

Nombres.  
Nacionalidad.  
Participaciones.  
Otros.

2. Detalle del programa de la inversión.

- 2.1 Estudio de viabilidad detallado del proyecto previsto.
- 2.2 Cuentas de explotación y balances estimados.
- 2.3 Esquema de la financiación prevista.
- 2.4 El importe nominal en euros de la deuda que el inversor desea adquirir.

3. Contribución al desarrollo de la economía marroquí.

Número de empleos creados.  
Compras en el mercado local.  
Cifras de negocios de exportación.  
Otros.

**ANEXO 2**

**Información que deberá ser presentada en la oferta de compra descrita en la sección 3 de la nota circular**

1. Valor nominal del montante en euros de la deuda que sea deseada adquirir.
2. Precio ofertado que deberá ser igual o superior al 50% del valor nominal.
3. Indicación de que se acepta, al precio ofrecido, un volumen de deuda inferior al solicitado.
4. Compromiso firme de compra de la deuda que le sea adjudicada.
5. Esta oferta deberá ir acompañada de la correspondiente autorización expedida por las autoridades marroquíes.

**17353** *RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2004, de la Dirección General de Fondos Comunitarios, sobre la adscripción funcional de los efectivos pertenecientes a la Unidad de Pagos y Control.*

En virtud del Real Decreto 1552/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda, quedan establecidas las funciones que corren a cargo de los distintos órganos directivos del departamento.

En lo que se refiere a la Dirección General de Fondos Comunitarios, el artículo 11, apartado 1.i), define entre las funciones que le son asignadas: «Propuesta de pagos y realización de controles de los programas comunitarios que gestiona», función que en el apartado 2 del mismo artículo aparece repartida entre las Subdirecciones Generales de Administración del FEDER y de Fondos de Compensación y Cohesión.

Conviene recordar, no obstante, que por Resolución de 14 de noviembre de 2003 (BOE n.º 28, de 2-2-2004) se formalizó la constitución de la Unidad de Pagos y Control, para la realización de las actuaciones financieras y de control.

El objeto de esta disposición normativa era dar justa respuesta a los requerimientos planteados en los Reglamentos generales y financieros de la Comisión Europea, en lo relativo a garantizar el uso correcto y eficaz de los fondos comunitarios mediante la puesta en marcha de mecanismos de verificación y control adecuados, de conformidad con los Reglamentos Generales 1260/99 y 1164/94, de Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión y Reglamentos financieros, 438/2001 y 1386/2002, de Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión.

Asimismo, la necesidad de asegurar la independencia funcional de los órganos encargados de estas funciones de pagos y control interno de los órganos responsables de gestión de los Fondos, claramente expresada en los Reglamentos, y la conveniencia, por razones de eficacia y economía en la gestión, de reunir estas funciones en un solo órgano, justificó la constitución de la mencionada Unidad de Pagos y Control, con dependencia directa, como los restantes órganos gestores, de la Dirección General de Fondos Comunitarios.

Con la entrada en vigor del Real Decreto 1552/2004, se hace necesario delimitar el ejercicio de estas funciones de pago y control, dada la plena vigencia de los Reglamentos comunitarios que amparan su realización en las condiciones antes citadas.

A tal efecto, esta Dirección General acuerda:

La estructura, composición y funciones de la Unidad de Pagos y Control se ajustarán a lo definido sobre dichos aspectos, en la Resolución de 14 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial.

El procedimiento relativo a los informes de Control emitidos por la Unidad de Pagos y Control será el detallado en la citada Resolución, a excepción del plazo para remisión de alegaciones a los informes de control, que pasa a ser de 15 días, ampliable a solicitud motivada.

Sin perjuicio de las relaciones de información y colaboración con las Subdirecciones Generales del centro directivo a que pertenece, la Unidad de Pagos y Control mantendrá una dependencia directa de la Dirección General.

El personal que presta sus servicios en la Unidad de Pagos y Control queda adscrito funcionalmente a dicha Unidad.

Madrid, 19 de julio de 2004.—Director General, D. José Antonio Zamora Rodríguez.

**17354** *RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Fondocajamar V, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 15 de julio de 2004 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Fondocajamar V, Fondo de Pensiones, promovido por La Estrella, S. A. de Seguros y Reaseguros, al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (B.O.E. de 13 de diciembre).

Concurriendo La Estrella, S. A. de Seguros y Reaseguros. (G0037) como Gestora y Caja Rural Intermediterránea, Sociedad Cooperativa de Crédito (D0126), como Depositaria, se constituyó el 21 de julio de 2004 el citado Fondo de Pensiones, constanding debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º 1 de la Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1988 (B.O.E. de 10 de noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Fondocajamar V, Fondo de Pensiones en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 96.1, a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 20 de febrero de 2004 (B.O.E. de 25 de febrero).

Madrid, 17 de septiembre de 2004.—El Director General, Ricardo Lozano Aragón.

**17355** *RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Fondocajamar IV, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 15 de julio de 2004 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Fondocajamar IV, Fondo de Pensiones, promovido por La Estrella, S. A. de Seguros y Reaseguros, al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (B.O.E. de 13 de diciembre).

Concurriendo La Estrella, S. A. de Seguros y Reaseguros (G0037) como Gestora y Caja Rural Intermediterránea, Sociedad Cooperativa de Crédito (D0126), como Depositaria, se constituyó el 21 de julio de 2004 el citado Fondo de Pensiones, constanding debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º.1 de la Orden Ministerial de 7 de Noviembre de 1988 (B.O.E. de 10 de Noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Fondocajamar IV, Fondo de Pensiones en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 96.1.a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 20 de Febrero de 2004 (B.O.E. de 25 de Febrero).

Madrid, 17 de septiembre de 2004.—El Director General, Ricardo Lozano Aragües.

**17356** RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2004, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 3 de octubre de 2004 y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.

En el sorteo de El Gordo de la Primitiva celebrado el día 3 de octubre de 2004 se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación Ganadora: 24, 25, 31, 49, 47, 46.

Número Complementario: 40.

Número del Reintegro: 8.

El próximo sorteo que tendrá carácter público se celebrará el día: 10 de octubre de 2004, a las 12,00 horas en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 4 de octubre de 2004.—El Director General, P.D. (Resolución de 8.7.2004), el Director Comercial, Juan Antonio Cabrejas García.

**17357** RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2004, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días: 27, 28, 29 de septiembre y 1 de octubre de 2004 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días: 27, 28, 29 de septiembre y 1 de octubre de 2004, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 27 de septiembre de 2004:

Combinación Ganadora: 28, 9, 19, 39, 49, 45.

Número Complementario: 36.

Número del Reintegro: 3.

Día 28 de septiembre de 2004. -

Combinación Ganadora: 3, 41, 45, 28, 5, 14.

Número Complementario: 9.

Número del Reintegro: 1.

Día 29 de septiembre de 2004. -

Combinación Ganadora: 31, 6, 22, 40, 3, 44.

Número Complementario: 25.

Número del Reintegro: 7.

Día 1 de octubre de 2004. -

Combinación Ganadora: 6, 25, 17, 48, 20, 5.

Número Complementario: 35.

Número del Reintegro: 8.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público, se celebrarán los días: 11, 12, 13 y 15 de octubre de 2004, a las 21,55 horas en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 4 de octubre de 2004.—El Director General, P.D. de firma (Resolución de 8.7.2004), el Director Comercial, Juan Antonio Cabrejas García.

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**17358** ORDEN ECI/3223/2004, de 30 de septiembre, por la que se establecen las bases y se hace pública la convocatoria del Programa Torres Quevedo para facilitar la incorporación de personal I+D (doctores y tecnólogos) a empresas, centros tecnológicos y asociaciones empresariales.

El Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) 2004-2007, responde al concepto de Plan Nacional definido en el capítulo I de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica y establece una serie de programas de carácter horizontal, entre los que se encuentra el Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos, al que se refiere y desarrolla esta Orden.

Entre los objetivos del citado Programa Nacional se encuentra el de favorecer la expansión de la demanda, tanto pública como empresarial, de doctores y tecnólogos por parte del Sistema español de Ciencia-Tecnología-Empresa, como mecanismo base para el cumplimiento de los objetivos y mejora del impacto de la ciencia y la tecnología en la economía española. Se trata de promover la incorporación, estabilización e inserción profesional, por medio del fomento de medidas de contratación, de los doctores y tecnólogos, tanto en el sector público como en el sector privado. Dentro de las modalidades de participación del Plan Nacional, en el apartado relativo a recursos humanos, se recogen las ayudas para la contratación de personal investigador y técnico, entre las cuales se incluye la de doctores y tecnólogos en empresas, en asociaciones empresariales y en centros tecnológicos, que es la que se desarrolla en esta convocatoria a través del Programa Torres Quevedo.

La finalidad del Programa es estimular la demanda de personal cualificado para llevar a cabo estudios y proyectos de I+D, a través de la incorporación laboral de doctores y tecnólogos en el sector productivo, fomentando la transferencia de los resultados de la investigación desarrollada en los centros de I+D y su implantación en el sector productivo mediante la movilidad de personal formado en dichos centros.

De esta manera, se pretende contribuir a incrementar y fortalecer la capacidad tecnológica en el sector productivo, a través de la implantación y desarrollo de procesos de I+D en empresas, especialmente Pymes, centros tecnológicos y asociaciones empresariales mediante la incorporación a estas entidades de personal altamente cualificado. Otro objetivo del Programa Torres Quevedo es ayudar a la consolidación de las empresas tecnológicas y empresas spin-off, mediante la incorporación de personal que aumente su capacidad de I+D.

Para la consecución de estos fines, en esta convocatoria se amplían las posibilidades de participación en el Programa, incluyendo, por un lado, modalidades más próximas al mercado como los proyectos de desarrollo tecnológico, que contemplan los proyectos piloto, y, por otro lado, sus estudios de viabilidad previos, que permitirán considerar además como actividad financiable la realización del diagnóstico tecnológico, elemento clave en la vigilancia tecnológica.

Al igual que en la convocatoria anterior y con el objeto de simplificar y facilitar la presentación de solicitudes a las entidades interesadas, el plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde la fecha de entrada en vigor de la Orden hasta el 30 de julio de 2005, estableciéndose plazos intermedios para la evaluación y concesión de las solicitudes. Además, será posible presentar solicitud tanto para la realización de nuevos contratos como para contratos ya realizados en la fecha de presentación de la solicitud, siempre que en este último caso la fecha de formalización del contrato sea posterior al 30 de junio de 2004 (fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes de la anterior convocatoria del Programa Torres Quevedo).

Las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinanciarán, en su caso, por el Fondo Social Europeo (FSE).

De conformidad con lo anterior, mediante la presente Orden, se establecen las bases y se convocan las ayudas del Programa Torres Quevedo.

La presente Orden se dicta al amparo de la competencia exclusiva del Estado en materia de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, establecida por el artículo 149.1.15.<sup>a</sup> de la Constitución.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Objeto*.—1. El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión, en régimen de publi-